## I .MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEPARTAMENTO RECURSOS HUMANOS

### VISTOS:

1 1 MAYO 2015

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"

## TENIENDO PRESENTE

- 1.- El Proyecto denominado" **HABITABILIDAD CHILE SOLIDARIO, VIVIR MEJOR 2014**", aprobado mediante Resolución Exenta Nº 547 de fecha 26 de Agosto 2014.
- 2.- El Decreto Alacaldicio Nº 3754 de fecha 10/09/2014, que aprueba dicho Convenio.
- **3.-** El Memorandum Nº 689 de fecha 24.03.2015, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que remite antecedentes y solicita autorización a Alcaldía para la contratación a Honorarios de la persona que más abajo se individualiza, para que preste sus servicios, en dicho Proyecto.
- **4.-** La Disponibilidad Presupuestaria N° 26/125 (01.04.2015), otorgada por el Departamento de Contabilidad y Presupuesto.

### DECRETO:

- 1°.- APRUEBASE el Contrato bajo la modalidad "Prestación de Servicios a Honorarios", y que forma parte integrante del presente Decreto, suscrito entre esta I. Municipalidad de La Cisterna y don GREGORIO EDUARDO CHACANA AGUILERA, Cédula de Identidad vigencia desde el 01 de Marzo de 2015 y/o hasta que las necesidades del servicio asi lo requieran siempre que no excedan del 15 de Mayo del 2015, a objeto que realice el cometido a honorarios en el Proyecto "HABITABILIDAD CHILE SOLIDARIO, VIVIR MEJOR 2014", en atención a los Considerandos Primero, Segundo, Tercero y Cuarto del presente Decreto.
- **2°.- DEJASE ESTABLECIDO**, que la función específica a realizar por el Prestador es la siguiente:
- Maestro carpintero y albañil, encargado de construir y/o reparar las viviendas incluidas en el Programa Habitabilidad 2013, en forma individual o con ayudante, según aprobación de ATE Fosis.
- Subsanar observaciones generadas por revisiones de FOSIS, aunque estas excedan el plazo de contracción.
- El último pago se realizará una vez recepcionadas las obras por Fosis.
- **3°.- ESTABLECESE**, asimismo que el Prestador estará bajo la supervisión directa de la Dirección de Desarrollo Comunitario, en su calidad de Dirección responsable de la actividad.
- **4°.-** El Municipio pagará al Prestador, de forma quincenal la suma desde la **1ra. Cuota a la 4ta. Cuota** de \$ 500.000.- (quinientos mil pesos), **5ta. Cuota** de \$422.500.- (cuatrocientos veintidós mil quinientos pesos), montos a los cuales se le retendrá el impuesto correspondiente a la Ley de Rentas Municipales.

DIRECTO

HOJA N° 2

2071

# DECRETO ALCALDICIO Nº \_\_\_\_\_ LA CISTERNA,

- **5°.-** El pago de los honorarios se efectuará en conformidad a lo estipulado en la Cláusula Tercera y Cuarta del respectivo Contrato.
- **6°.-** La Dirección de Desarrollo Comunitario, en su calidad de Unidad responsable de la actividad, como asimismo, la Dirección de Administración y Finanzas, Departamento de Contabilidad y Presupuesto, Tesorería Municipal y el Departamento de Recursos Humanos, deberán adoptar las medidas que procedan, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto en el presente Decreto.

**7°.- IMPUTASE** el presente gasto, al ITEM Nº 1140526004001001.

SECRETARIO COMUNICIPAL MUNICIPAL

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

PATRICIO ORELLANA FERRADA SECRETARIO MUNICIPAL MANUEL LEON ITURRIETA

MLI.POF.JMC.LAG.Cbc.-